

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente

PRE /2025

BOCyL

SI

NO

☐
☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 24 DE JULIO DE 2025, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNICEF

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que en su acción exterior los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, en su artículo 8 establece que la actividad de cooperación internacional para el desarrollo que se lleve a cabo desde la Comunidad de Castilla y León, se dirigirá a los sectores más vulnerables de la población y, en particular, a los siguientes:

- a) Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- b) La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.
- c) La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
- d) La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquella en proceso de retorno o de reasentamiento.
- e) Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
- f) La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- g) Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.

h) Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

Asimismo, el artículo 13 de la citada ley determina que la cooperación económica en condiciones no reembolsables consistirá en la realización de aportaciones a proyectos de inversión con la finalidad de mejorar el capital físico de los países beneficiarios, así como en aportaciones a programas y proyectos de ayuda a los diferentes sectores de estos países, tales como el educativo, el sanitario, el agroalimentario, el de infraestructuras, el social o el productivo.

En esta línea, el IV Plan Director de Cooperación para el desarrollo 2023-2026, aprobado mediante Acuerdo 24/2023, de 5 de abril de 2023, de la Junta de Castilla y León, dedica el capítulo 8 a regular dicha modalidad. En dicho documento programático el Enfoque Basado en Derechos Humanos, no es solo como una prioridad transversal horizontal, sino que constituye una herramienta para la estructuración de las prioridades sectoriales y para la implementación de dinámicas e instrumentos de calidad y medición de impacto; así los resultados de las intervenciones deben dirigirse a cumplir con alguna de las dimensiones reconocidas internacionalmente para el derecho económico, social o cultura correspondiente, identificando las brechas de capacidad de los titulares de obligaciones.

Guatemala es un país de algo más de 17 millones de habitantes, de los cuales el 56% vive en pobreza y el 16% vive en pobreza extrema. Este porcentaje es aún mayor en población maya, donde la pobreza alcanza el 75% y la pobreza extrema el 29,6%.

El principal problema de la población lo representa la desnutrición crónica, afectando al 46,5% de la población menor de 5 años. En población rural el porcentaje sube a 53%, si es indígena alcanza el 61,2%, y el 67% si la madre no tiene educación. Esta situación pone en riesgo el desarrollo cognitivo de la niñez afectando el desarrollo social y económico del país.

Por otro lado, la desnutrición aguda también es ya un problema en el país, ya que en los últimos años se ha incrementado el número de niñas y niños menores de 5 años afectados. En 2024 el Ministerio de Salud reportó, a 28.515 niñas/niños afectados, representando un 14.4% más que el año 2023. El 20.4% de los casos son de desnutrición aguda severa, poniendo en riesgo la vida de las niñas y niños si no son identificados y tratados oportunamente. Alta Verapaz es el departamento con más prevalencia de desnutrición aguda. El 81 por ciento de las niñas y niños del país viven en hogares con presencia de coliformes totales en el agua. Por lo que sufren enfermedades diarreicas recurrentes. Adicionalmente, el 76% de las personas viven en un hogar

sin saneamiento seguro y 1 de cada 5 niños y niñas vive en hogares donde no hay un lugar para lavarse las manos.

Para abordar el problema son necesarias acciones integrales e intersectoriales que aborden los distintos niveles del modelo socio-ecológico: familia, comunidad, institucionalidad e incluso el nivel central. Se propone trabajar en dos municipios uno de Alta Verapaz y otro de Totonicapán. Alta Verapaz es uno de los departamentos con mayor desnutrición aguda en Guatemala (3.451 niñas/niños afectados) y el que presenta mayor mortalidad por desnutrición aguda (29 niñas/niños fallecidos; equivalente al 34% del total); Totonicapán es el Departamento con mayor desnutrición crónica a nivel nacional (70%).

La propuesta planteada en el marco de la solidaridad internacional trata de contribuir al cumplimiento del derecho a una alimentación adecuada de niños y niñas menores de 5 años mejorando su estado nutricional, a través de acciones para prevenir la desnutrición, y del acceso a agua, saneamiento e higiene; en 2 municipios rurales e indígenas: uno en Santa Lucía La Reforma de Totonicapán y otro en Panzós en el departamento de Alta Verapaz, ambos en Guatemala.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

UNICEF Comité Español tiene entre sus fines garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, contribuyendo al trabajo del Fondo de Naciones Unidas para Infancia. UNICEF trabaja mediante programas diseñados para cubrir las necesidades básicas de supervivencia y desarrollo de la infancia, especialmente de contextos en emergencias; es una entidad de amplia experiencia en programas de protección de la infancia y la gestión de ayudas humanitarias de emergencia.

La propuesta presentada por UNICEF se ha considerado adecuada y coherente con los objetivos marcados en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y en las ayudas de esta

naturaleza, y de acuerdo con las líneas estratégicas definidas en el IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo 2023-2026.

El artículo 19 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, en su apartado primero, letra a) indica que son medios para hacer efectivas las modalidades de cooperación al desarrollo previstas en la ley, entre otras la disposición de fondos públicos destinados a las acciones de cooperación al desarrollo que puede ir destinada bien a la promoción de nuevas acciones de cooperación al desarrollo o bien al apoyo y refuerzo de las ya iniciadas.

Las características del programa, la configuración como proyecto de carácter integral y multisectorial, su complejidad al combinar dos derechos humanos y las dimensiones y estándares reconocidos internacionalmente de los mismos; las metodologías de intervención, y la imprescindible vinculación con las autoridades nacionales del país objeto de intervención, dada la especial naturaleza de las acciones, en cuanto a su necesaria coordinación y asesoramiento con Gobierno de Guatemala, en el marco de un Acuerdo Base de Cooperación, con el que UNICEF tiene suscrito un Plan de Acción del Programa de País y en línea con las Estrategias gubernamentales; determinan que estas características no encajen en los supuestos de concurrencia competitiva, cuyos elementos definidores serían los de comparación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes presentadas, el establecimiento de un orden de prelación de acuerdo con los criterios previamente establecidos y la concesión de las subvenciones a las mejores solicitudes hasta agotar el crédito presupuestario, siempre que cumplan las solicitudes con los requisitos estipulados.

De esta manera, se dan por tanto las circunstancias contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de la subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39.1 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que se podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando, previo informe de la consejería competente en

materia de hacienda, así lo prevea la Junta de Castilla y León al autorizar la concesión, que asimismo determinará la cuantía del anticipo y la garantía que, en su caso, deba constituirse.

No será preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública cuando se trate de subvenciones para la cooperación al desarrollo, dada la naturaleza propia de las mismas.

En los mismos términos, en el presente supuesto, las características de la entidad beneficiaria justifican que la misma no tenga que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta
el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión de forma directa de una subvención a UNICEF, por la cuantía de trescientos setenta y cinco mil euros (375.000 €); para llevar a cabo una intervención dirigida a contribuir al cumplimiento del derecho a una alimentación adecuada de niños y niñas menores de 5 años mejorando su estado nutricional, a través de acciones para prevenir la desnutrición, y del acceso a agua, saneamiento e higiene; en 2 municipios rurales e indígenas: uno en Santa Lucía La Reforma de Totonicapán y otro en Panzós, en el departamento de Alta Verapaz; ambos en Guatemala; en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo; con la siguiente distribución por aplicaciones y anualidades de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	01.12.231B08.78005	225.000 €
2026	01.12.231B08.78005	150.000 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A UNICEF.

Primera. *Objeto y finalidad.*

La subvención concedida de forma directa a favor de UNICEF tiene por objeto contribuir al cumplimiento del derecho a una alimentación adecuada de niños y niñas menores de 5 años mejorando su estado nutricional, a través de acciones para prevenir la desnutrición, y del acceso a agua, saneamiento e higiene; en 2 municipios rurales e indígenas: uno en Santa Lucía La Reforma de Totonicapán y otro en Panzós, en el departamento de Alta Verapaz; ambos en Guatemala.

Segunda. *Plazo de ejecución.*

1. El plazo de ejecución del proyecto será el establecido en la orden de concesión de la subvención.

2. Cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo, y que deberá ser autorizada expresamente.

3. Autorizada la prórroga por la Consejería de la Presidencia, automáticamente quedará desplazado el inicio del plazo de justificación por idéntico período de tiempo.

4. De conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la Consejería de la Presidencia para la concesión, en su caso, de la prórroga solicitada sin necesidad de ser previamente autorizada por la Junta de Castilla y León.

Tercera. *Aceptación de la subvención.*

1. La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo de 10 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

2. El modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones de forma directa de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, estará disponible en la sede

electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Cuarta. *Anticipos y pagos.*

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% del importe concedido en la subvención. En caso de que se conceda dicho anticipo la entidad beneficiaria quedará exonerada de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total del proyecto.

2. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá a la entidad beneficiaria a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta. *Forma de justificación.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41.2 de Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en los supuestos de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo concedidas a Organizaciones Internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional, la justificación y control se realizará de acuerdo con sus propias normas y con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros

instrumentos internacionales que les sean de aplicación, con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión.